

# Ayudas para el alquiler de vivienda, dirigidas a personas que no pueden atender el pago del mismo, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19

## Órgano convocante:

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

## Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

## Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

## Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 05/05/2020 hasta el 30/06/2020

## Objetivo:

Suavizar, en la medida de lo posible, las dificultades transitorias que puedan estar afrontando ciertas personas, a la hora de atender el **pago parcial o total del alquiler de su vivienda**.

## ¿Quién puede participar?:

Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las **personas físicas** que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual, **acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social** sobrevenida a consecuencia de la Covid-19 tal y como establece el DECRETO 52/2020, de 24 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Las personas beneficiarias deberán acreditar, además, que reúnen los **siguientes requisitos**:

- Ser titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos. Esta circunstancia deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en

estas bases.

- La vivienda arrendada debe constituir la residencia habitual y permanente de la persona o unidad de familiar solicitante de la ayuda. A estos efectos quedan excluidos los subarrendos así como los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, «Arrendamientos para uso distintos de vivienda».
- Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda.
- Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

**No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.**

## Descripción de la financiación:

La cuantía total de la convocatoria asciende a 7.500.000€.

**La cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 100 % de la renta arrendaticia** que conste en el contrato de arrendamiento, **hasta un importe máximo de 650,00 euros al mes y por un periodo máximo de 6 meses** pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

En los supuestos en los que el importe a abonar a la arrendadora incluya gastos diferentes a la renta del alquiler de vivienda, y no estén desglosados en el contrato, se tomará como importe de la renta a subvencionar el 90 % del importe total que conste en el contrato de arrendamiento. No serán subvencionables los gastos generales, servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, que las partes hayan acordado que sean a cargo de la arrendataria y que se incluyan en el contrato como conceptos diferenciados de la renta de alquiler.

## ¿Qué financia esta ayuda?:

Se entenderán como **gastos** elegibles aquellos que sean **derivados del pago del alquiler de la vivienda**.

## Dónde tramitarla:

La tramitación es similar a las ayudas al alquiler, se dispone de un **formulario electrónico** que **se puede cumplimentar:**

- con firma digital.

- sin certificado pero a diferencia de la convocatoria de alquiler, la tramitación sin certificado PERMITE ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN Y REGISTRA DE ENTRADA la solicitud.

Será necesario, a posteri, que la solicitud firmada deba ser entregada a la administración por los registro de entrada establecidos.

Como **documentación anexa obligatoria:** ANEXO I donde se recoge el consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar y las declaraciones responsables.

[Enlace al trámite de la solicitud.](#)

### **Enlace:**

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20932](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20932)